

1. OBJETO:

Establecer las actividades para el desarrollo del reporte e investigación de incidentes, accidentes laborales y siniestros viales que se presenten en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la identificación y análisis de causas de acuerdo con la normativa vigente, así mismo, definir las acciones a seguir, derivadas de las lecciones aprendidas y las oportunidades de mejora.

2. ALCANCE:

Inicia con el reporte de accidente de trabajo o siniestro vial, la identificación de los hechos y las causas que lo generaron, y termina con la determinación de lecciones aprendidas y oportunidades de mejora. Aplica para servidores/as públicos, contratistas y demás partes interesadas.

3. DEFINICIONES:

Accidente de trabajo. (A.T): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador

o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el, e igualmente, afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho. Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Accidente mortal: Son aquellos accidentes en los cuales se presenta la muerte del trabajador.

Accidente simple: Accidente de tránsito que produce daños materiales, pero no hay lesionados ni fatalidades.

Acera o andén: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Ambiente de Trabajo: Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.

Aplastamiento: Ocurre cuando el vehículo pasa sobre la víctima, las llantas suelen dejar su impronta sobre la piel y causan lesiones importantes sobre los órganos internos.

Aportantes: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de seguridad social integral. Resolución 1401 de 2007.

ARL: Administradora de riesgos laborales. Es la entidad que administra el Sistema general de riesgos profesionales, previa autorización de la Superintendencia bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales.

Arrastramiento: El cuerpo es arrastrado por el vehículo y se presentan escoriaciones.

Atropello: Accidente en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.

Atropello múltiple: Es un accidente con dos o más víctimas atropelladas.

Ausentismo: Es la ausencia al trabajo de la persona que lo realiza, ya sea por enfermedad o por causas variadas y diferentes (sociales, familiares, administrativas, etc.).

Autopista: Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones a desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.

Bicicleta: Vehículo de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.

Caída de ocupante externa: Se refiere a la caída de un conductor (a), acompañante o pasajero (a) desde un vehículo hacia el exterior; siempre y cuando no sea por el efecto de un choque o volcamiento.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Causas básicas: Razones por las cuales se determinan por que ocurren los actos y las condiciones inseguros, las cuales permiten identificar y priorizar los controles administrativos. deben estar descritas en el formato de accidente de trabajo.

Causas inmediatas: Actos subestándar o actos inseguros, comportamientos que determinan las causas de la ocurrencia del accidente. Condiciones subestándares, circunstancias que determinan la ocurrencia del accidente.

Chasis: Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.

Choque: Es el encuentro violento entre (2) o más vehículos, entre un vehículo y un objeto fijo.

Ciclista: Conductor (a) de bicicleta o triciclo.

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Colaborador: funcionario o contratista vinculado con la UAESP.

Colisión en cadena: Es la colisión o choque de tres o más vehículos uno detrás de otro, puede ser colisión trasera o puede incluir colisiones frontales.

Colisión frontal: Es la colisión o choque entre dos vehículos en movimiento en sentidos opuestos.

Colisión lateral: Es un accidente entre vehículos en movimiento por carriles distintos, pero en el mismo sentido, cuando uno de ellos inicia un desplazamiento a la derecha o a la izquierda.

Colisión o choque: Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo (Código Nacional de Tránsito).

Colisión transversal: Envuelve vehículos que van en direcciones con un ángulo de 90° u otro, generalmente en intersecciones, salidas, entre otros.

Colisión trasera: Es la colisión o choque entre dos vehículos en el mismo sentido y en el mismo carril.

Condiciones de trabajo: Son las condiciones de la tarea o del espacio que se prestaron para facilitar el accidente.

Condiciones del trabajador: Son aquellas circunstancias o características tales como atención, estado de salud que estuvieron presentes en el accidente.

Conductor (a): Persona que opera un automotor, que cuenta con la idoneidad física, psicológica y legal para conducir los vehículos que tienen a cargo el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad legal.

COPASST: Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles de la entidad.

Croquis: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Cruce e intersección: Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran.

Elemento material probatorio o evidencia física: Son las evidencias encontradas en el lugar del accidente, tales como: huellas de frenado, huella de derrape, arrastre metálico, arrastre de persona, rastros (huellas de limpieza), manchas de sangre, residuos (ACPM, gasolina), vehículos y vestigios similares, dejados por la ejecución del accidente de tránsito. (Esta definición está basada en el Código de Procedimiento Penal Artículo 275, Ley 906/2002).

Evento de accidentalidad vial: Cualquier accidente de tránsito cuya severidad se cataloga como accidente, incidente o percance.

Evento de seguridad pública: Cualquier evento generado por personas o comunidades ajenas al sistema vial y que afecte la normalidad del tránsito.

FURAT: Formato único de accidente de trabajo.

Glorieta: Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.

Hipótesis causal: Son proposiciones que afirman que un factor es uno de los que determinaron la ocurrencia del evento.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad o pérdida en los procesos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de riesgos que lo produjeron.

Licencia de seguridad y salud en el trabajo: Se reconocerá la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo a los profesionales

universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de educación nacional.

Matriz de identificación de peligros, clasificación de riesgos y determinación de controles: Herramienta que se utiliza para identificar todos aquellos factores físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y de seguridad, que atentan contra la integridad física de los empleados, la productividad, la calidad y los bienes materiales de la empresa.

Notificación: Documento en el que se notifica o se comunica un asunto de manera oficial.

Pasajero (a): Persona distinta del conductor (a) que se transporta en un vehículo público.

Peatón: Persona que transita a pie

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Plan de acción: Corresponde a un documento que reúne el conjunto de actividades específicas, los recursos y los plazos necesarios para alcanzar objetivos de un proyecto, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades.

Plan estratégico de seguridad vial - PESV: Es un instrumento que define los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento.

Prelación: prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Primer respondiente (¿quién lo designa-quién es? Se debe definir quién es para la entidad): Es el encargado de evaluar la escena, comenzar la revisión del lesionado y activar el servicio de emergencias médicas.

Reporte: Es un informe o una noticia. Este tipo de documento (que puede ser impreso, digital, audiovisual, etc.) pretende transmitir una información.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

Salud: Es un estado de bienestar físico, mental y social. No solo en la ausencia de enfermedad.

Seguridad y salud en el trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones del medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Semáforo: Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos, peatones mediante el uso de señales luminosas.

Señal de tránsito: Dispositivo físico o marca especial; preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios (as) de las vías.

Separador: Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST: Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Sistema general de riesgos laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Sitio de la ocurrencia: Este refiere al lugar, área o donde ocurrió el incidente o accidente de trabajo.

Tipo de accidente: Se designa el suceso que directamente produjo la lesión.

Trabajo: Es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo de emergencia: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Víctima: Es toda persona que ha sufrido afectación en su salud como consecuencia de un accidente de tránsito, de un evento catastrófico de origen natural, de un evento terrorista o de otro evento probado.

Volcamiento: Es el hecho primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el accidente y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas deben perder siempre el contacto con la superficie en la vía.

Vuelco de campana: Es cualquier accidente en el que el techo del vehículo toma contacto con la calzada.

Vuelco lateral: Es cualquier accidente en que uno de los lados del vehículo toma contacto con la calzada.

4. **NORMATIVA:**

TABLA 1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Ley 769 de julio 6 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre
Ley 1437 de enero 18 de 2011	Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
Ley 1503 de diciembre 29 de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas, seguros en la vía y se dictan otras disposiciones
Ley 1562 de julio 11 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Decreto 1072 de mayo 26 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1079 de mayo 26 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
Resolución 156 de enero 27 de 2005	Se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1401 de mayo 14 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 217 de enero 31 de 2014	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones
Resolución 312 de febrero 13 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
Resolución 453 de julio 27 de 2021 de la UAESP	Por la cual se adopta la Política de seguridad vial, las Políticas de Regulación y la Política de señalización y demarcación.
Resolución 40595 de julio 12 de 2022	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones
NTC 3701 de marzo 15 de 1995	Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales.

Fuente: Normograma UAESP

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

Para accidentes e incidentes de trabajo:

El funcionario/a o contratista o el / los testigo(s) deben reportar el accidente o incidente de trabajo de manera inmediata a la subdirección administrativa y financiera – talento humano –seguridad y salud en el trabajo. La investigación de accidente o incidente de trabajo tiene como plazo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del evento.

Para el caso de siniestros viales

Dentro de las acciones a seguir frente a la siniestralidad vial de la UAESP, para identificar si existieron violaciones de las normas de tránsito con el fin de tomar las acciones correspondientes, se deberá seguir los siguientes lineamientos:

- Todo evento de tránsito debe ser reportado al encargado de la flotilla de vehículos, por el conductor involucrado o el testigo en el momento de su ocurrencia.
- No se debe huir del lugar de los hechos.
- No se podrá dar declaraciones ante los medios de comunicación sin autorización previa de la Entidad.
- La información recolectada no podrá ser divulgada y se deberá mantener absoluta reserva; los videos que evidencien la ocurrencia de los hechos, las versiones de los involucrados y las fotografías no pueden ser divulgadas por grupos operativos ni en redes sociales.

Respecto de la investigación de incidentes o accidentes de trabajo requerida en el SGSST y la investigación interna de siniestros viales del PESV. Se articula mediante el reporte e investigación registro y divulgación; teniendo en cuenta que se utilizará el formato para el análisis e investigación de siniestros viales debido a la diferencia de variables del riesgo dinámico.

TABLA 2 CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS

TIPO DE EVENTO	EQUIPO INVESTIGADOR FIRMANTES	TIEMPO	ANÁLISIS DE CAUSAS
Incidente / siniestro vial sin lesionados	<ul style="list-style-type: none"> Integrante del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo Jefe inmediato / supervisor de contrato Funcionario o contratista de prestación de servicios Representante del COPASST 	15 días hábiles a su ocurrencia	<p>Metodología.</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 ¿por qué? 5w – 2H
Accidente leve / siniestro vial con lesionados	<ul style="list-style-type: none"> Integrante del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo Jefe inmediato / supervisor de contrato Funcionario o contratista de prestación de servicios Representante del COPASST 	Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los (15) días siguiente a la ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme a la normativa vigente	<ul style="list-style-type: none"> Espina de pescado Árbol de causas Modelo de causalidad ILCI Bow tie
Accidente grave o mortal / siniestro	<ul style="list-style-type: none"> Integrante del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST 	Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los (15) días siguiente a la	<ul style="list-style-type: none"> Espina de pescado árbol de causas

TIPO DE EVENTO	EQUIPO INVESTIGADOR FIRMANTES	TIEMPO	ANÁLISIS DE CAUSAS
vial con víctimas	<ul style="list-style-type: none"> Jefe inmediato / supervisor de contrato Funcionario o contratista de prestación de servicios Representante del COPA 	ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme a la normativa vigente	<ul style="list-style-type: none"> Modelo de causalidad ILCI Bow tie

Fuente: UAESP 2023

Cuando la entidad no cuente con la estructura anteriormente descrita, debe asegurar la conformación y entrenamiento de un equipo integrado por trabajadores, o puede apoyarse en personal experto externo para la investigación.

La investigación interna de siniestros viales no involucra ni suple la investigación que deban realizar las autoridades de acuerdo con su competencia, pero puede complementarse con la investigación de los accidentes laborales ocasionados por siniestros viales.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

TABLA 3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Evaluar el riesgo y tomar acciones Asegura el área y brinda asistencia a (el) (los) lesionado (s),	Procedimientos operativos normalizados (primeros auxilios /	Colaborador afectado o testigos Lesionado/s, testigos o	Vía de comunicación bilateral, celular o Mensaje de Texto

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>aplicando la información de los PONS.</p> <p>En caso de ser necesario solicita ayuda de los recursos de emergencia (policía tránsito, bomberos, ambulancia, movilidad, etc.)</p>	<p>accidente de tránsito)</p>	<p>primer respondiente</p>	<p>Correo electrónico</p>
<p>2</p>	<p>Reportar el incidente, accidente o siniestro vial</p> <p>Informa la ocurrencia del presunto incidente, accidente de trabajo o siniestro vial.</p> <p>Reporta de manera inmediata al jefe inmediato / supervisor del contrato o delegado de la entidad quienes notificarán al área de Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y para el caso de</p>		<p>Colaborador afectado o testigos Lesionado/s, testigos o primer respondiente</p>	<p>Vía de comunicación bilateral, celular o Mensaje de Texto</p> <p>GTH- FM-22</p> <p>Reporte de peligros, actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes o accidentes de trabajo</p>

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	siniestros viales incluye al encargado de flotilla de vehículos.			
3	<p>Registrar y Capturar evidencias</p> <p>Documenta la mayor información posible para establecer la hipótesis para la investigación por medio de testimonios, fotografías, videos, entre otros, que permita establecer una hipótesis para la investigación.</p> <p>En siniestros viales verifica y registra por los diferentes medios disponibles, el estado y condiciones de la vía, climáticos y otros factores que pudieran incidir en el evento.</p>	Validación de información suministrada	Primer respondiente y equipo investigador	<p>Registro fotográfico</p> <p>Grabaciones</p> <p>Versiones escritas</p>
4	Clasificar y notificar el evento según corresponda	Validación de información suministrada.	Responsable designado por parte del área de	Vía de comunicación bilateral, celular

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>Realiza las acciones indicadas en los siguientes numerales: Nota 1. En caso de que el evento sea clasificado como accidente de trabajo notifica a la ARL. Continúa con la actividad No 5. Nota 2. En caso de ser un siniestro vial con lesionados solicita el Informe Policial en Accidente de Tránsito – IPAT, investiga en el formato de investigación de siniestros viales. Continúa con la actividad No 6. Nota 3. En caso de ser catalogado como incidente Continúa con la actividad No 7.</p>	<p>(se clasifica acorde a las definiciones en el glosario del presente documento)</p>	<p>Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>o Mensaje de Texto GTH- FM-22 Reporte de peligros, actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes o accidentes de trabajo</p>
5	<p>Notificar el accidente Diligencia el formato</p>	<p>Verifica la información</p>	<p>Responsable designado por</p>	<p>Formato único de reporte de</p>

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>único de reporte de accidente de trabajo, la ARL de acuerdo con los establecido en la normativa vigente.</p> <p>Reporta a la EPS del lesionado el FURAT.</p> <p>Nota 1: Esta se puede realizar vía web o llame a la línea de atención de la ARL.</p> <p>Nota 2: En caso de ser fuera de las horas laborales, el primer respondiente reporta al equipo de SST de Talento Humano a primera hora del siguiente día hábil.</p> <p>Únicamente en caso de requerir atención medica de manera inmediata, contacta la línea de emergencias 123.</p>	<p>establecida en el formato, contra la suministrada del evento, dentro de los (2) dos días hábiles (48) cuarenta y ocho horas siguientes a la ocurrencia del evento</p> <p>Para eventos graves o mortales reporta a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo</p>	<p>parte del área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Primer respondiente</p>	<p>accidente de trabajo – FURAT</p>
6	<p>Solicitar el Informe Policial</p>	<p>Para la expedición de</p>	<p>Aseguradora Designado en la</p>	<p>Informe Policial en Accidente de</p>

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>Requiere informe Policial en Accidente de Tránsito – IPAT, a la autoridad de tránsito encargada de realizar el Croquis del evento.</p>	<p>copias del Informe Policial del Accidente de Tránsito -IPAT- solamente se otorgará a los titulares de la información, esto es; propietario o implicado directamente en el siniestro de tránsito</p>	<p>subdirección administrativa y financiera para la administración y coordinación de vehículos Conductor</p>	<p>Tránsito – IPAT GTH-FM-47 Investigación de siniestros viales</p>
6.	<p>Investigar el accidente, incidente o siniestro Cita a los integrantes del equipo investigador, con base en la información recolectada analice las causas que lo generaron, defina fallos de control por parte de la organización, según metodología y</p>	<p>*En el caso de accidentes de trabajo graves o mortales el informe de investigación se debe enviar a la ARL donde se encuentre afiliado</p>	<p>COPASST Equipo investigador Responsable designado por parte del área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia en SST</p>	<p>GTH-FM-23 Informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo * Comunicación oficial externa y el formato adjunto</p>

Nº	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	clasificación del evento donde establezca los planes de acción.			
7.	Definir actividades de lección aprendida Asigna actividades de lección aprendida, capacitación o entrenamiento, teniendo en cuenta lo identificado en la investigación.		Responsable designado por parte del área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo	
8.	Actualizar en la matriz de identificación de peligros, riesgos y determinación de controles y la base de datos de control de accidentes Actualiza base de datos de control de los incidentes y accidentes con la información de la investigación	Matriz de peligros actualizada. (Si aplica) Base de datos de control de los incidentes y accidentes, actualizada	Responsable designado por parte del área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo	GTH-FM-28 Matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos Según la Subdirección GTH-FM-38 Base estadística accidentes e incidentes laborales y viales

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	requerida para controles para definir acciones y programas de prevención.			
9.	<p>Registrar en el formato de acciones correctivas y preventivas y de mejora</p> <p>Registra las acciones preventivas y correctivas o de mejora, el resultado del análisis de la investigación del accidente o incidente y tener el registro de la lección aprendida.</p>		Responsable designado por parte del área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo	ECM-FM-04 V12 Plan de Mejoramiento Institucional por procesos, proyectos y dependencias Registro de lección aprendida
10.	<p>Archivar el registro del incidente, accidente laboral o siniestro vial</p> <p>Archiva conforme a lo definido en la tabla de retención documental.</p>	Verifica la hoja de control de archivo	Responsable designado por parte del área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo Designado en la subdirección administrativa y	GTH-FM-23 Informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo GTH-FM-47 Investigación de siniestros viales

N°	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
			financiera para la administración y coordinación de vehículos	

Fuente: UAESP

7. CONTROL DE CAMBIOS:

TABLA 4 CONTROL DE CAMBIOS

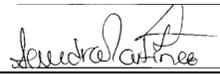
Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	30/11/2015	Se hace la formulación del procedimiento de reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
02	27/07/2018	Se ajustó el formato de procedimientos donde se eliminaron los siguientes títulos: Insumos, Productos, Normatividad, Responsabilidad y Autoridad, Lineamientos o Políticas de operación, Flujograma y anexos. Se ajustaron las definiciones, la descripción de las actividades y el título de autorización. Se realizó cambio en la codificación de los documentos. (procedimiento y formatos).
03	16/01/2023	Se actualiza objetivo, normativa aplicable, actividades y responsables. Se elimina el formato GTH-FM-22 Reporte de peligros e incidentes.
04	27/12/2023	Se ajusta el nombre de "Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo" a "Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y siniestros viales". Se ajustan las actividades, responsables y registros, se incorporan

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		lineamientos de operación y se actualiza normativa.

Fuente: UAESP

8. AUTORIZACIONES:

TABLA 5 AUTORIZACIONES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Leydi Yurley Correa Solarte	Contratista - Subdirección	
	Sharon Tatiana Amaya Garcia	Administrativa y Financiera –	
Elaboró	Tatiana Andrea Orozco Serna	Talento Humano	
	Emilia Esperanza Morales Camargo	Técnico Operativo -	
	José Alexander Gomez Mantilla	Subdirección Administrativa y Financiera Apoyo logístico	
	Wilson Orlando Reyes Calderón	Almacenista general - Subdirección Administrativa y Financiera Apoyo logístico	
	Sandra Milena Martínez Paez	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano	
	Karen Niño Ramírez		
Revisó	Miguel Antonio Jiménez Portela	Subdirector Administrativo - Subdirección Administrativa Financiera	
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó	Yesly Alexandra Roa Mendoza	Jefe Oficina Asesora de Planeación	